

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50
 Extranjero 10,00

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 5)

Audiencia Territorial de Oviedo

Programa de preguntas para el ejercicio teórico, de las oposiciones á la Secretaría de gobierno vacante en este Tribunal.

(Continuación)

268 Sumario. En que consiste. Autoridades competentes para instruirlo. Quiénes y en que casos pueden nombrar Jueces especiales. En quienes deben recaer estos nombramientos. Casos en que las Salas de Gobierno de las Audiencias territoriales pueden nombrar Jueces especiales.

269 Inspección de los sumarios. Como la ejerce el Fiscal. Partes y testimonios que debe remitirle el Juez de instrucción. Práctica de las diligencias pedidas por las partes y recursos contra su denegación. Intervención del actor civil en los sumarios.

270 ¿Cuándo debe proceder el Juez instructor á la inspección ocular y medidas más comunes que debe adoptar, así como con respecto al cuerpo del delito? Casos de lesiones y muerte. Práctica de autopsias. Médicos forenses.

271 Identidad del delincuente. Diligencias conducentes á este objeto y para acreditar su edad, así como sus antecedentes penales. Informaciones que deben practicarse cuando el procesado es mayor de nueve años y menor de quince, ó cuando presentase indicios de enajenación mental. Cuando debe decretarse el procesamiento y sus consecuencias.

272 Declaraciones de los procesados. Preguntas que deben hacerse y forma de prestar aquéllas. Declaraciones de testigos. Quiénes tienen obligación de prestarlas. Forma de hacerlo los que están exceptuados de concurrir, ó físicamente impedidos para ello ó con residencia fuera del partido ó término municipal en su caso. Forma de citar los testigos militares ó funcionarios con residencia fija. Modo de prestar juramento los Jefes y Oficiales del Ejército. Careo de los testigos y procesados.

273 Detención. Casos en que procede y por quienes puede llevarse á cabo. Prisión provisional. Requisitos necesarios para acordarla. ¿Pueden ser constituidos en prisión los menores de quince años? Incomunicación. Tiempo que debe durar la incomunicación y si puede acordarse nuevamente. Tratamiento de los detenidos y presos. Libertad provisional. Cuando procede. Requisitos que deben llenarse para que tengan lugar. Fianza.

274 Entrada y registro en lugar cerrado del de libros y papeles y de la detención y apertura de la correspondencia escrita y telegráfica. Cuando procede acordarla y forma de llevar a efecto dichos acuerdos.

275 Medios de asegurar las responsabilidades pecuniarias que puedan afectar a los procesados. Fianzas. Sus clases. Embargos. Procedimientos para efectuarlos. Responsabilidad civil de terceras personas.

276 Conclusión del sumario. Cuando debe declararlo concluso el Juez instructor. Trámites para la confirmación ó revocación del auto de conclusión. Caso en que por el Juez se reputa falta el hecho.

277 Sobreseimiento. Sus clases. Cuando procede el sobreseimiento libre y cuándo el provisional. Resolución que puede adoptar el Tribunal cuando conceptúe improcedente la petición Fiscal respecto al sobreseimiento.

278 Apertura del juicio oral. Comunicación de la causa a las partes acusadoras y conclusiones que deben determinarse en los escritos de calificación. Procedimiento en caso de conformidad por parte de la representación del procesado ó en caso de que disienta.

279 Proposición de prueba por las partes. Listas de testigos y peritos. Sustanciación de la causa hasta la celebración del juicio oral.

280 Cuestiones que pueden ser objeto de artículos de previo pronunciamiento. Cómo se tramitan. ¿Pueden reproducirse en el juicio oral las que han sido desestimadas?

281 Publicidad de las sesiones del juicio oral y excepciones. Atribuciones del Presidente en los juicios orales de derecho.

282 Forma en que se celebra el juicio oral ante el Tribunal de Derecho. Preguntas que incumben al Presidente dirigir después de abierto el juicio. Distintas resoluciones que procede adoptar de acuerdo con las contestaciones del procesado.

283 Forma de que puede darse cuenta por el Secretario, caso de continuar el juicio. Práctica de las diligencias de prueba. Orden en que debe verificarse y si puede alterarse. Modo de prestar declaración los testigos y precauciones que deben tomarse para que no se comuniquen con los que la hayan prestado. Casos en que puede pedirse la lectura de las declaraciones que hayan prestado en el sumario.

284 ¿Cuándo ha lugar a mandar proceder contra el testigo por falso testimonio? Responsabilidad en que incurre el testigo que se negase a declarar. ¿Cómo se recibe declaración al testigo imposibilitado para comparecer?

285 Forma en que se presta el informe pericial. Manera de practicar la prueba documental e inspección ocular. Pruebas que pueden practicarse en el juicio además de las propuestas por las partes.

286 Facultad de las partes para modificar las conclusiones después de la práctica de las pruebas y forma en que deben hacerlo. Facultad excepcional del Tribunal cuando entiende que el hecho ha sido calificado con manifiesto error. Orden de los informes y a que extremo

deben contraerse. Sentencia. Cuestiones que en ella deben resolverse.

287 Suspensión del juicio oral. Casos en que procede después de abierto. Tiempo que puede durar. Cuando procede celebrar nuevo juicio.

288 Diligencias que deben practicarse, abierto que sea el juicio oral de la competencia del Jurado. Epocas en que debe reunirse el Jurado y lugares en que puede constituirse. A quien compete el señalamiento de los días y sitio en que han de celebrarse las sesiones. Alarde general de causas. Fechas en que ha de practicarse. Sorte de Jurados y citación de los mismos.

289 Juicio ante el Tribunal del Jurado. Apertura de las sesiones. Número de jurados necesario para verificarlas y que procede cuando no concurre. Diligencias que en el juicio preceden a la práctica de las pruebas. Modo de practicar estas.

290 Facultad de las partes para modificar las conclusiones después de la práctica de las pruebas y procedimientos para el caso de que las acusaciones calificquen el hecho como delito de la competencia del Tribunal de Derecho ó soliciten la absolución. Informes. Resumen. Su objeto y fin.

291 Cuestiones y preguntas á que han de responder los jurados. Quién las formula y como ha de verificarlo. Fórmula legal de las mismas. Reclamaciones que pueden formular las partes contra las preguntas y recursos que proceden.

292 Deliberación de los Jurados. En que forma tiene lugar. Aclaraciones y explicaciones que pueden pedir cuando tuviesen duda. Votación. Sus efectos, según el número de votos. Acta que deben extender y en que forma.

293 Juicio de Derecho. ¿Sobre que han de versar los informes? Casos en que éstos no proceden. Sentencia. Forma en que ésta se dicta. Actas que deben extenderse y que ha de constar en ellas. ¿Son aplicables al juicio ante el Jurado las disposiciones sobre la sustanciación del juicio de Derecho?

294 Recursos de reforma del veredicto. Casos en que pueden tener lugar. Tramitación. Recurso de revista de la causa por nuevo Jurado. Quién hace esta declaración y en que casos. Nueva sustanciación del juicio.

295 Responsabilidad criminal de Jueces y Magistrados. Ante juicio necesario. Como ha de promoverse. Sus trámites.

296 Procedimiento criminal cuando el procesado fuere Diputado á Cortes ó Senador. Modificaciones introducidas por la Ley de 9 de Febrero de 1912. Casos en que fuesen delinquentes infraganti. Sucesiva tramitación según los casos.

297 Delito flagrante. Cuando se considera flagrante el delito. Procedimiento especial que debe seguirse y contra que reos tiene lugar.

298 Procedimientos por delitos de injuria y calumnia contra particulares. Idea de su tramitación.

299 Procedimientos por delitos cometidos por medio de la Imprenta, grabado ú otro medio mecánico de publicación. Su explicación.

300 Procedimiento para la extradición. Su examen y cuando procede la petición de extradición. Real orden Circular de 26 de Mayo de 1891.

301 Procedimiento contra reos ausentes. Exposición de los trámites que comprende.

302 Procedimiento por delitos de

contrabando y defraudación. Disposiciones legales vigentes por que se rige y explicación de las mismas en cuanto afectan al procedimiento.

303 Del juicio sobre faltas en ambas instancias. Modificaciones introducidas por la Ley de Justicia municipal.

304 Recursos de casación en lo criminal. Sus clases. Recurso de casación por infracción de Ley. Cuando procede. Preparación del recurso. Sustanciación del mismo. Recursos de casación contra las sentencias del Tribunal del Jurado por infracción de Ley.

305 Recurso de casación en lo criminal por quebrantamiento de forma. Casos en que puede interponerse y sustanciación del mismo. Recurso de casación por quebrantamientos de forma contra las sentencias del Tribunal del Jurado. Casos en que procede.

306 Interposición, sustanciación y resolución del recurso de casación cuando se funde a la vez en la infracción de Ley y quebrantamiento de forma en materia criminal. Recurso de casación en las causas de muerte. Recurso de revisión contra las sentencias de los Tribunales, incluso el del Jurado.

307 Ejecución de sentencias. A quién corresponde y disposiciones que la rigen. Intervención de las Salas de Gobierno en las mismas. Visitas generales de cárceles. Como se preparan y practican. Visitas de penados.

Procedimiento contencioso-administrativo

308 Jurisdicción contencioso-administrativa. Su carácter. Jurisdicción retenida y delegada. Fundamento de cada una. Juicio crítico acerca de ésta jurisdicción.

309 Recurso contencioso-administrativo. Su naturaleza. Quiénes pueden interponerlo y contra que resoluciones. Plazos para utilizar la vía contenciosa en los diversos casos que pueden ocurrir. Real decreto de 15 de Noviembre de 1909. ¿Crea un nuevo recurso contencioso-administrativo? ¿Puede el procedimiento que señala modificar el establecido por la Ley y Reglamento vigente?

310 Quiénes ejercen la jurisdicción contencioso-administrativa. Tribunal de lo contencioso-administrativo. Quién ejerce hoy la jurisdicción después de la promulgación de la ley de 5 de Abril y Real decreto de 8 de Mayo de 1904. Tribunales provinciales. Su constitución. Asuntos que conoce la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo y los Tribunales provinciales.

311 Auxiliares de los Tribunales de lo Contencioso-administrativo. Secretarios. Oficiales de Sala, escribientes y subalternos en el Tribunal Supremo. Nombramiento y posesión de los mismos. Auxiliares en los Tribunales provinciales. Quién desempeña estos cargos.

312 Quién representa á la Administración del Estado en los asuntos contencioso-administrativos ante los distintos Tribunales y á quiénes está encomendada esta misión. Atribuciones y extensión de las facultades de estos representantes. ¿Debe dictarse sentencia aún cuando el Fiscal se allane á la demanda? ¿Convendría introducir reformas respecto á dicha representación y su extensión?

(Concluirá)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

EDICTO

D. Ildefonso G. Fierro, vecino de San Esteban de Pravia, solicita la concesión de aprovechamiento de 1.700 litros de agua por segundo derivados del río Esqueiro, en término de Luiña, concejo de Cudillero, para la producción de energía eléctrica con destino á explotaciones mineras.

Las obras proyectadas consisten en la construcción de una presa de 1.000 metros de altura emplazada en las proximidades del monte denominado El Oreyudo, donde se establecerá la toma de aguas para conducir el caudal solicitado por un canal á cielo abierto de un kilómetro de longitud que se desarrollará por la margen izquierda del citado río Esqueiro atravesando varias fincas particulares, al arroyo de las Rozas y terrenos comunales para terminar en la casa de máquinas ó central que se empezará en la ribera del río á la terminación del camino de servicio que bordea el monte de la propiedad de los herederos de D. Fernando Pardo.

El salto tendrá una altura útil de 15,20 metros y la sección del canal será de 1,30 metros de ancho y en el fondo 1,46 á la altura de la superficie del agua y 0,80 metros de profundidad ó altura.

Lo que se anuncia al público para que durante el plazo de treinta días á contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades ó particulares que se crean interesados presentar las reclamaciones que estimen convenientes á cuyo efecto estará de manifiesto en la Sección de Fomento (Jefatura de Obras públicas) el proyecto de las obras solicitadas.

Oviedo, 4 de Febrero de 1918.

El Gobernador,

Luis Méndez Queipo de Llano.

R. al núm. 584

SECRETARIA

El Excmo. Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, con fecha 26 de Enero último me comunica le siguiente:

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado en el cargo de Visitador principal de ganaderías y cañadas de esa provincia, D. Manuel Nieto de la Fuente, tengo el honor de participarle á V. S. que con esta fecha, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el Reglamento orgánico de esta Corporación, he tenido á bien nombrar para dicho cargo á D. Leandro Villamil, ganadero y con residencia en esa capital.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, y muy especialmente de las Autoridades locales, y la clase ganadera.

Oviedo, 2 de Febrero de 1918.

El Gobernador,

Luis M. Queipo de Llano

R. al núm. 585

MINAS.—EXPROPIACIONES

D. Antonio Rodríguez Arango, vecino de Madrid, acudió á este Gobierno con una instancia en solicitud de que se aplique la ley sobre utilidad pública y se declare la expropiación de diez áreas en la finca á labor llamada Veiga, sita en Sotiello; de once áreas en la denominada Pomarada, también sita en Sotiello, y de treinta áreas en la nombrada La Vallina, sita en Carraluz, de las parroquias de Piñera, Sotiello y Erias, concejo de Lena, que se dicen pertenecen, respectivamente, á doña Socorro Miranda Cienfuegos, D. Rosendo Prol Vazquez y doña Rosaura Alvarez y Alvarez, y habrán de ser destinadas á la apertura de galerías, instalación de una vía y cargadero para la mejor explotación de las minas de hulla «San Manuel» y «San José», propias del Sr. Rodríguez Arango.

De certificaciones unidas al expediente, resulta: que el expropiante intentó con los supuestos propietarios la oportuna avenencia para adquirir la superficie necesaria en dichas fincas, sin lograrla, y que estas no aparecen inscritas en el Registro de la propiedad, ni amillradas en el padrón de riqueza, á nombre de las personas de que queda hecho mérito, y considerando que las diligencias de expropiación habrán de entenderse precisamente con las que aparezcan como propietarios, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 5.º de la vigente ley de Expropiación forzosa, y estimando como desconocidos los dueños de las citadas fincas, he acordado se dé conocimiento de la pretensión del Sr. Rodríguez Arango por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid para que los dueños expongan lo que crean conveniente á la defensa de sus derechos dentro del término de 50 días, ó en otro caso, se entenderá que los propietarios consienten en que el Ministerio fiscal sea su representante en las diligencias de expropiación á tenor de lo dispuesto en el último párrafo del mencionado artículo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL á los efectos indicados.

Oviedo 31 de Enero de 1918.

El Gobernador,

Luis M. Queipo de Llano

R. al núm. 598

MINAS

D. César Augusto de Conti, Gobernador civil interino de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Miguel Valdés Hevia, vecino de Oviedo, como apoderado de D. José Borbolla, ha presentado solicitud del registro de quince hectáreas de la mina cárita cinábrica que se conocerá con el nombre de «Pilar», sita en el paraje llamado Eria de Corteguero, parroquia de Puertas, concejo de Cabrales.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del prado llamado La Sesina, propiedad de D.ª Jacoba Borbolla, midiéndose en dirección Norte ciento cincuenta metros para la primera estaca. De primera a se-

gunda al Oeste quinientos metros; de segunda a tercera Sur trescientos; de tercera a cuarta Este quinientos; de cuarta a punto de partida Norte ciento cincuenta; quedando cerrado el perímetro de las quince hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 20.271.

R. al núm. 5.941

Que D. Pedro Larragaña, vecino de San Sebastian, ha presentado solicitud del registro de cuarenta y dos hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Elena», sita en el paraje llamado Folguerúa, parroquia y concejo de Salas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al Oeste de la casa llamada de María de Folguerúa, sita en la ladera meridional de la Sierra del Viso, á la derecha del camino que vá al Campo de Folguerúa, y desde él se medirán al Norte cincuenta grados Este ochocientos metros; al Este cincuenta grados Sur cien metros; al Sur cincuenta grados Oeste seiscientos metros; al Oeste cincuenta grados Norte doscientos metros, levantan lo perpendiculares en los extremos de estas direcciones se cierra el perímetro.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 20.258.

R. al núm. 5.901

Que D. Santiago Piñan y Muñiz, vecino de Cangas de Onís, ha presentado solicitud del registro de ciento veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «antiago», sita en el paraje llamado Monte Alea, parroquia de Santo Tomás de Colla, concejo de Parres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Oeste del molino que se halla situado al lado del Río San Francisco, de la propiedad del señor Calisto Perez Pando, del lugar conocido por el barrio de Marizal, y desde este punto y en dirección Norte se medirán doscientos cincuenta metros y se colocará la primera estaca. De primera a segunda al Este se medirán dosmil metros; de segunda a tercera Sur seiscientos; de tercera a cuarta Oeste dosmil; de cuarta a punto de partida Norte trescientos cincuenta, quedando así cerrado el perímetro de las ciento veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 20.255.

R. al núm. 5.902

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se

preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo, Noviembre 24 de 1917.

El Gobernador interino,

César Augusto de Conti

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso administrativo

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo

Pleito número 1345, D. Rafael Antonio Jabier, contra acuerdo de la Dirección General de Comercio (BOLETIN OFICIAL de 1.º de Julio de 1917, sobre marca de fábrica denominada «Wiardo» para distinguir arados y maquinaria agrícola.

1428, D. Guillermo Lopez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 13 de Agosto de 1917, sobre separación del Cuerpo de Prisiones.

1492, Compañía de Tranvías de Gijón, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 31 de Agosto de 1917, sobre pago de arbitrio por los cables, postes y vía del tranvía de Gijón.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 31 de Diciembre de 1917.—El Secretario decano, Julio del Villar.

R. al núm. 279

Juntas municipales del Censo electoral

DE QUIROS

D. Matias Galguera González, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Quiros.

Hago saber: Que con esta fecha quedó constituida la Junta en la forma siguiente:

Presidente, D. Matias Galguera González, nombrado por la Junta de reformas sociales.

Vicepresidentes, D. Santos Alvarez Alvarez y D. José Viejo García.

Vocales: D. Telesforo García Sampedro, D. Bernardo García Vazquez, D. Fernando Vicario Aguilera, Benito Alvarez Alvarez.

Suplentes, D. Vicente Fernandez Rodriguez, D. Matias Galguera Gonzalez, D. Julián García Menendez, D. Eladio Valdés Peón y don Vicente Fernandez García.

Lo que se hace público en el periódico oficial á los efectos que procedan.

Dado en Bazzana á 2 de Enero de 1918.—Matias Galguera.

R. al núm. 653

Agencia ejecutiva de Castropol

Segunda Zona.—Anuncio.

Don Tomás A. Pelaez, Agente ejecutivo de esta Segunda Zona de Castropol.

Hace saber: Que con fecha diecisiete del mes de Noviembre pasado del año de mil novecientos diecisiete dicté la siguiente

Providencia:

Vistos los embargos de fecha dieciséis del mes y año precitados, á los llevadores D. Benito Cancio, D. Manuel Abad y D. Manuel Alvarez, vecinos de Pelón, en el concejo de Grandas de Salime, cuyos embargos comprenden tres medidas de centeno, que por renta paga el primero y citado Cancio, en cada un año, y una finca llamada Arroto de Seares, y el segundo, ó sea el Abad, fanega y media también de renta en cada un año, y el tercero, ó sea el Alvarez, un ferrado de centeno, como tales contribuyentes del moroso D. Hilario Montes, vecino de Oviedo, cuya contribución rústica, y por la Capellanía de la Concepción, adeuda desde el 3.º y 4.º trimestre del año 1907 al 4.º del año pasado de mil novecientos diecisiete, á razón de una peseta cincuenta y ocho céntimos, en cada trimestre, con más los recargos, para cuyo cobro señaló el Sr. Alcalde y la Junta Pericial las cinco últimas anualidades de cada uno, y la finca de que queda hecho mérito, según certificación de diecisiete de Agosto del año pasado y teniendo en cuenta lo que establece el art. 81 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, procedase á requerir al citado D. Hilario Montes y referidos llevadores, por medio de la presente, para que nombren perito tasador, á fin de que en unión del que nombre el que suscribe, hagan las peritaciones de todo lo embargado y demás que se embargue en su caso; en la inteligencia de que si en el término de veinticuatro horas, después de publicado, no participan el nombre, apellidos y vecindad del nombrado por parte de los interesados, se considerará que renuncian el derecho que les concede el artículo 81 antes citado, y se hará la tasación por el que nombre el Agente.

Remítase copia de la presente al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según lo dispone el artículo 142 de la Instrucción.

Así lo acuerda y firma el Agente ejecutivo que suscribe, en Grandas de Salime, á diecisiete de Noviembre de mil novecientos diecisiete.—El Agente ejecutivo, Tomás Pelaez.

R. al núm. 314

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Cangas de Tineo

Habiendo quedado desiertas, por falta de licitadores, la primera y segunda subasta del arbitrio sobre el degüello de reses que se sacrificuen para el consumo público durante el corriente año, el Ayuntamiento, en sesión de ayer, acordó se anunciase tercera subasta, que se celebrará en estas Consistoriales, á las once del día cuatro de Marzo próximo, bajo el tipo de trecemil pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cangas de Tineo, á 30 de Enero de 1918.—El Alcalde accidental, Joaquín Arce.

R. al núm. 570

Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera

LISTA que forma este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 de los Concejales que forman el Ayuntamiento y de un número cuádruplo al de Concejales, con casa abierta, mayores contribuyentes en este término municipal, que tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores.

Concejales

D. Andrés Caso Fernandez
Bernardino Guerra Garcia
Agapito Guerra Torre
Manuel Rubin Martinez
José Lizarna Carús
José Fernandez Tarno
Ignacio Vega Mier
Laureano Gonzalez Fernandez
Fernando Ruiz Rubin
Antonio Gomez Sanchez
José Cosío Cosío

Contribuyentes

D. Eugenio Rubin Mier
Angel Garcia Abascal
Guillermo Herrero Guerra
Manuel Sordo Gomez
Narciso Fresco Caso
Basilio Cosío Fernandez
José Gutierrez Torre
Fausto Suarez Perez
Lázaro Bardales Trespacios
Remigio Perez Noriega
Juan Perez Diaz
Primitivo Eguíño Corces
Julian Fernandez
Luciano Hoyos Merodio
Pablo Posada Piñera
Ramón Ruiz Rubin
Victoriano Dosal Garcia
José Pando Sordo
José Torre Fernandez
Francisco Verdeja Posada
Segundo Sanchez Alvarez
Pedro Serdio Garcia
Francisco Noriega Vega
Manuel Rubin Bear
Bernardo Gonzalez Perez
José Porrero Fernandez
José Gomez Sanchez
Nicanor Caso Cuesta
Ulpiano Noriega
Florentino Oyarride Serdio
Antonio Dios Mendoza
José Lama Linares
José María Inda Anza
Gregorio Miguelez Miguelez
Raimundo Cosío Rugarcía
Félix Verdeja Mier.
Eusebio Perez Diaz
Cándido Lopez Fernandez
Juan Noriega Martinez
Manuel Bardales Lizama
Manuel Lopez Sanchez
Francisco Carriles Noriega
Julio Ruiz Rubin
Jenaro Coloria Campo
Panés, 31 de Enero de 1918.—
El Alcalde, Andrés Caso.—Por orden del Ayuntamiento, el Secretario, Angel Garcia.

R. al núm. 608

Alcaldía de Sobrescobio

LISTA de Concejales que componen el Ayuntamiento y cuádruplo número de electores para votar Compromisarios en la elección de Senadores, que se forma con arreglo á lo que determina La Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. José Alvarez Fernandez
Miguel Gonzalez Prado
Fermín Canella Quintana
Antonio Suarez Canella
Faustino Gonzalez Armayor
Manuel Moro Fernandez
José Suarez Prado
Nicanor Armayor Canella
Celedonio Díaz Estrada

Contribuyentes:

D. Alejo Cachero
Andrés Gonzalez
Angel Suarez
Antonio Rodriguez
Adolfo Canella
Crisanto Gonzalez
Fortuno Ramos
Fulgencio Suarez
Jerónimo Busto
Gabriel Suarez
Gregorio Suarez
Hermenegildo Armayor
Prudencio Armayor
José Gonzalez Suarez
José Gonzalez Menendez
José Gonzalez Armayor
José Gonzalez Prado
José Pelaez Armayor
José Armayor Concheso
Juan Rodriguez
José Rodriguez Cachero
José Cocina Garcia
Juan Miguel Canella
Juan Antonio Suarez Miyares
Leoncio Fernandez
Manuel Heros
Manuel Gonzalez Prado
Martin Gonzalez
Marcelino Gonzalez
Nicolás Armayor
Pedro Esteban
Pelayo Gonzalez
Román Suarez Rodriguez
Román Suarez Concheso
Senen Prado
Wenceslao Cocina
En Sobrescobio á 31 de Enero de 1918.—El Alcalde, José Alvarez.

R. al núm. 619

Terminada la confección del padrón de células personales formado para el presente año, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos de reclamaciones.

Sobrescobio á 1.º de Febrero de 1918.—El Alcalde, José Alvarez.

R. al núm. 619

Esta Corporación de mi presidencia, en sesión del veinte del actual, de conformidad á lo prevenido en el art. 66 de la vigente ley Municipal acordó dividir el concejo en tres secciones para proceder al sorteo en su día de los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el presente año, en la forma siguiente:

Sección primera

Parroquia de Ladines: Se elegirá un vocal entre los contribuyentes de la misma.

Sección segunda

Parroquia de Oviñana: Se elegirán cuatro vocales, uno por el pueblo de Campiellos, dos por el de Rioseco y uno por el de Villamarey.

Sección tercera

Parroquia de San Andrés: Se elegirán cuatro vocales entre los contribuyentes de los pueblos que la forman.

Lo que se hace público á los efectos de lo dispuesto en el artículo 67 de la mencionada ley.

En Sobrescobio á 31 de Enero 1918.—El Alcalde, José Alvarez.

R. al núm. 618

Alcaldía de Boal

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes por contribuciones directas que tienen derecho á ser electores para compromisarios, la cual se publica en virtud de lo prevenido en el artículo 25 de la ley Electoral para Senadores.

Concejales

D. Enrique Siñeriz Fernandez
Nemesio Presno Martínez
Angel Rodriguez Suarez
Eduardo Garcia Alvarez
Ignacio Fernandez Adán
Benito Santa Eulalia Villamil
José María Villamil Presno
José A. Castrillón Infanzón
Ruperto Martínez Fernandez
Manuel Fernandez Garcia
Ceferino Alvarez Suarez
Ceferino Alvarez Diaz
Pedro Lopez Ledo
Carlos Ledo Celaya

Contribuyentes

D. Natalio Rodriguez
Juan M. Villamil
Francisco M. Villamil
Luciano Sanchez
Juan Rodriguez Pelaez
José A. Rodriguez Fernandez
Nicolás Suarez Cernuda
Francisco Garcia Siñeriz
Antonio Pacios Cartavio
Emilio Martinez Lopez
Conrado Diaz
Constantino Gonzalez Alonso
Manuel Fernandez Fernandez
Francisco Martinez Alvarez
Juan Siñeriz Fernandez
Tomás Perez Perez
Ricardo Ron Villamil
Primitivo Celaya Alvarez
Eduardo M. Villamil
Francisco Perez Perez
Julio Perez
Everardo Fernandez Fernandez
José Rubio Rodriguez
Francisco Suarez Garcia
José Fernandez Garcia
Francisco Suarez Fernandez
José Garcia Alvarez
Evaristo Avango Rodil
Gervasio Perez Perez
José Rodriguez Rodriguez
Enrique Alvarez Calvo
Pedro Alvarez Rón
Miguel Prieto Carbajales
Ignacio Martinez Laurenzana
Pedro Fernandez Campon
Marcelino Gonzalez
Laureano Castrillón Infanzón
Santos Lopez Jardón
José Blanco
José Gonzalez
Hermenegildo Lopez
Luciano Alvarez
José Suarez Fuertes
José Mendez Perez
Eduardo Blanco Sanchez
Calisto Gonzalez
Victor Infanzón Perez
Bonifacio Pelaez Arias
José Florez Gonzalez
Rafael Fernandez Gavin
José Rodriguez Acevedo
José Garcia Fernandez
Francisco Mendez

D. Eladio Perez Señor
José Gonzalez Gonzalez
José Fernandez Carril
Boal, Febrero 1.º de 1918.—El
Alcalde, E. Siñeriz.—El Secretario,
Juan M. Villamil.

R. al núm. 607

Alcaldía de Oviedo

D. Marcelino Fernandez y Fernandez,
Alcalde-Presidente del Ex-
celentísimo Ayuntamiento de
Oviedo.

Hago saber: Que habiéndolo acordado así la Junta local de primera enseñanza y el Excmo. Ayuntamiento, se abre concurso por término de quince días, para arriendo de casa, en el pueblo de Perlin, destinada á vivienda de la Sra. Maestra. Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en el concurso, los cuales han de presentar las proposiciones de oferta en la Secretaría del Ayuntamiento, en papel del sello 11.º y con las formalidades correspondientes, haciendo constar el precio que se pide por el servicio.

Oviedo y Febrero 4 de 1918.—
Marcelino Fernandez.

R. al núm. 625

Alcaldía de Luarca

Hallándose confeccionado un ejemplar del reparto de consumos formado para el año actual, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á fin de que examinado por los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Luarca, 1.º de Febrero de 1918.—
El Alcalde, Francisco G. Gamoueda.

R. al núm. 627

Alcaldía de Gozón

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo para el presente año, queda expuesto al público por término de quince días, durante cuyo plazo pueden examinarlos los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean justas.

Luanco, 31 de Enero de 1918.—
El Alcalde, José Francisco Fernandez.

R. al núm. 628

Alcaldía de Noreña

Don Alejandro Rodriguez Bustelo,
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Noreña.

Hago saber: Que esta Corporación municipal, en sesión celebrada en segunda convocatoria el día veinticinco del pasado mes de Enero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la vigente Ley Municipal, acordó dividir el concejo en cuatro secciones para el sorteo de asociados, que en unión de los Concejales han de formar la Junta municipal durante el año de 1918, en la forma siguiente:

Sección primera

Le corresponden elegir dos vocales.

Sección segunda

Le corresponden elegir dos vocales.

Sección tercera

Le corresponden elegir dos vocales.

Sección cuarta

Le corresponden elegir cuatro vocales.

Ingresarán en la primera sección los vecinos mayores contribuyentes por territorial.

En la segunda sección ingresarán los vecinos contribuyentes con menores cuotas por territorial.

En la tercera sección ingresarán los vecinos contribuyentes por industrial.

Y en la cuarta sección los vecinos no contribuyentes.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 67 de la citada Ley Municipal.

Consistoriales de Noreña, 1.º de Febrero 1918.—El Alcalde, Alejandro Rodriguez.

R. al núm. 617

Alcaldía de Piloña

Este Ayuntamiento ha acordado sacar á subasta el arbitrio sobre el Matadero, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 29 de la Instrucción para contrataciones, pudiendo producirse dentro del plazo de diez días reclamaciones contra el remate que se intenta.

Infiest, 31 de Enero de 1918.—
El Alcalde, José Martinez Noriega.

R. al núm. 630

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Anuncios

Por haber sido nombrado para otro cargo, D. Jenaro Palacio Sanchez, se halla vacante el de Fiscal municipal del distrito de Occidente de Gijón.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los que aspiren al expresado cargo presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno dentro del término de quince días.

Oviedo, 5 de Febrero de 1918.—
El Secretario accidental de Gobierno, Antonio de la Escosura.

R. al núm. 650

Por haber sido nombrado para otro cargo D. Bonifacio Garcia Fernandez, se halla vacante el de Juez municipal suplente de Tameza.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los que aspiren al expresado cargo presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno dentro del término de quince días.

Oviedo, 5 de Febrero de 1918.

—El Secretario accidental de Gobierno, Antonio de la Escosura.
R. al núm. 651

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Belmonte

D. Zoilo Tuñón y Palacio, Juez municipal de Belmonte.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de juicio verbal seguido por D. Gabriel Coto Fernandez, vecino de Dolia, en este término, contra D. José, D. Félix, D. Castor, D.ª Carmen, D.ª Rosario Coto Fernandez, D. Jesús Barrera, como marido de D.ª Antonia Coto Fernandez, ausentes con paradero ignorado, D.ª Antonia y doña Abdulia Coto Fernandez y D. Gervasio Rodriguez, como marido de D.ª Belarmina Coto Fernandez, vecinos de esta villa, como hijos y herederos de D. Ramón Coto, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas é intereses del ocho por ciento desde el quince de Febrero de mil novecientos dieciséis, hasta el efectivo pago, en providencia de esta fecha se acordó sacar á pública subasta, señalándose para ella el día seis de Marzo próximo, á las quince, en la sala audiencia de este Juzgado, las siguientes fincas embargadas á los aludidos demandados.

1.ª Casa habitación, compuesta de planta baja y alta, sin número, de unos sesenta y nueve metros cuadrados de superficie; linda por la derecha entrando, espalda y frente con la finca que se describe á continuación, izquierda camino público; fué tasada en dosmil doscientas veinticinco pesetas.

2.ª Finca destinada á prado, tierra, con algunos árboles frutales, llamada la Tonrana, de unas veintiocho áreas, linda Este y Sur prado de Faustino Pelaez, Norte otra de Antonio Menendez, Oeste camino y casa anteriormente mencionada; fué tasada en doscientas pesetas.

3.ª Casa destinada á cuadra y pajar, de cuarenta y seis metros cuadrados poco más ó menos, linda por la derecha entrando con la fuente de la Chocla, izquierda y espalda con la finca anteriormente descrita, y por su frente camino; tasada en mil quinientas pesetas.

4.ª Casa habitación en ruinas, sin número, de unos diecisiete metros cuadrados; linda por su derecha entrando, con casa de herederos de Ramón Alvarez, izquierda casa de herederos de Marcelino Alvarez, espalda antojana de la casa de herederos de Ramón Alvarez, y frente camino. Tasada en setenta y cinco pesetas. Dichas fincas están situadas en el barrio de la Chocla, de esta villa.

Se advierte que la subasta se anuncia á instancia del actor, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la misma los licitadores consignarán sobre la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Belmonte, Enero treinta de mil novecientos dieciocho.—
Zoilo Tuñón y Palacio.—El Secretario, José Alvarez.

R. al núm. 638

Juzgado de Castropol

Cédulas

El Sr. D. Odón Colmenero Saá, Juez de primera instancia de este partido, por providencia de treinta de Noviembre último, dictada en el juicio de menor cuantía propuesta á nombre de D. Federico Santamarina Diaz y D. José Rivas Vidueiras, vecinos respectivamente de Santirso de Abres y Villaforman, contra don Pedro Fernandez Veiguela, de Folgueiras, y otros sobre nulidad de documentos, y cuya providencia fué dictada á instancia del Fernandez Veiguela, acordó notificar, á los efectos de la evicción, la demanda, á las personas que figuran como vendedores en la escritura de veinticinco de Febrero de mil novecientos dieciséis, emplazándoles para que en término de nueve días la contesten.

Y para insertar en el periódico oficial de la provincia, para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al vendedor D. Antonio Lavandeira Rodil, comerciante y residente en Buenos Aires, y con el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, firmo la presente en Castropol á treinta y uno de Enero de mil novecientos dieciocho.

—El Secretario, Enrique Múrias.

R. al núm. 640

ANUNCIOS NO OFICIALES

VENTA EXTRAJUDICIAL

El día 5 de Marzo de 1918, á las once de la mañana, en la Notaría de D. Secundino de la Torre, de Oviedo, se venderá en pública subasta, por pujas á la llana, la finca llamada Huerta de Vega, á labor, sita en Vega, concejo de Langreo, de 2 178,75 metros cuadrados, que linda al Norte y Sur con ferrocarril de las minas de las Lláscaras y río Candín, al Oeste con el mismo ferrocarril, al Este con camino y bienes de la herencia de doña Guadalupe Prieto. Tipo para la subasta 10.893,75 pesetas.

Los títulos de propiedad están de manifiesto en dicha Notaría.

Sociedad Industrial Asturiana

Santa Bárbara

El Consejo de Administración de esta Sociedad, acordó repartir entre los accionistas las 1.800 acciones que quedaron en cartera al constituirse la Sociedad, correspondiendo una por cada diez de las que están en circulación; los señores Accionistas pueden recoger en las oficinas del Banco Asturiano, las que les correspondan á partir del día 15 del corriente mes. En cuanto á las fracciones que no lleguen á diez se les expedirá en el mismo Banco un resguardo para que puedan negociar las precisas que requieran á fin de completar el número de diez y disfrutar del beneficio que tienen los que cuentan con ese número.

Oviedo, 6 de Febrero de 1918.—
El Director gerente, J. Tartiere.